



Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Pronunciamiento relacionado con los altos costos que la Secretaría de Educación Distrital- SED viene pagando por concepto del arrendamiento de 10 inmuebles, por valor de \$934 millones, destinados a atender el Programa de la Primera Infancia, el cual hace parte del Proyecto de Inversión 901 – “Prejardín, Jardín y Transición: Preescolar de calidad en el Sistema Educativo Oficial”, al igual que el pago de nómina de docentes, servicios públicos, aseo y vigilancia, entre otros, sin que en algunas de las instituciones educativas se estuvieren prestando los correspondientes servicios y/o las construcciones de las mismas cumplieran con las especificaciones técnicas de infraestructura, seguridad y salubridad mínimas normativamente exigidas. Situaciones que informan sobre la necesidad que tiene la Administración de revisar las estrategias planteadas para cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012 - 2016, con mayor razón si se tiene en cuenta que en el presente caso la SED se preocupó más por mostrar cifras que informaran de la ampliación de la cobertura en los grados de la primera infancia, dejando de lado el cumplimiento de las precitadas especificaciones; de ahí, que su énfasis recayó en el arrendamiento de casas de habitación y/o bodegas a última hora acondicionadas y no a la construcción de aulas de su propiedad.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C., en ejercicio de la función pública de Control Fiscal, prevista en la Constitución y la Ley¹ considera necesario pronunciarse conforme lo autoriza de manera expresa el Artículo 45, numeral 15 del Acuerdo 519 de 2012, y el Artículo 127 del Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, entre otras normativas, con el propósito de dar a conocer a su Despacho el criterio que nos asiste con respecto a las situaciones irregulares que vienen presentándose en el arrendamiento de inmuebles para cumplir con el Programa de la Primera Infancia, el cual hace parte del Proyecto

¹ Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 1421 de 1993 y Acuerdo Distrital 519 de 2012, entre otras normativas.



de Inversión 901 – *"Prejardín, Jardín y Transición: Preescolar de calidad en el Sistema Educativo Oficial"*, dados los altos costos, los que durante la vigencia 2014 alcanzaron la cifra de \$934 millones, con el agravante que en muchos de los casos dichos inmuebles no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y, en otros, se procedió igualmente al pago de nómina de docentes, servicios públicos, aseo y vigilancia, entre otros, sin que algunas de las sedes hubiesen estado en funcionamiento.

1. ANTECEDENTES

El Proyecto de Inversión 901- Prejardín, Jardín y Transición: Preescolar de calidad en el Sistema Educativo oficial tiene por objetivo general²: (...) "...Atender integralmente con enfoque diferencial a 121.004 niños y niñas de 3 a 5 años en el sector educativo oficial de Bogotá en el cuatrienio, 2012 - 2016" y como objetivos específicos: "(...)1. Propiciar ambientes seguros, protectores y de calidad para el desarrollo integral de niños (as), de pre-jardín, jardín y transición de 3 a 5 años en colegios, nuevos jardines construidos y dotados. 2. Garantizar educación inicial de calidad con enfoque diferencial para el cuidado calificado y el fortalecimiento del desarrollo de niños (as), de pre-jardín, jardín y transición de 3 a 5 años. 3. Garantizar condiciones para el bienestar y la promoción de vida saludable de niños, niñas de pre-jardín, jardín y transición de 3 a 5 años. 4. Generar en la ciudad procesos de sensibilización y movilización con familias, maestras (as), funcionarios de la SED, agentes educativos y culturales y otros ciudadanos sobre la corresponsabilidad en el desarrollo integral de los niños (as) de 3 a 5 años. 5. Implementar estrategias de seguimiento y monitoreo sobre los procesos del proyecto de "Atención integral" de niños (as) de 3 a 5 años. 6. Potenciar la capacidad institucional y los procesos intra e intersectoriales y alianzas estratégicas público-privadas para la gestión y sostenibilidad del proyecto de "Atención integral".

Para lograr estos objetivos la SED formuló, entre otros, los siguientes componentes: **INFRAESTRUCTURA:** Construir 2.036 aulas y/o intervenciones para la generación de ambientes seguros, protectores y de calidad que permitan atender integralmente los niños y niñas de 3 a 5 años en pre-jardín, jardín y transición; **DOTACIÓN:** Dotar 2.400 aulas con los elementos requeridos para un hábitat escolar con ambientes pedagógicos adecuados y **TALENTO HUMANO:** Vinculación de talento humano idóneo de profesionales y técnicos que efectúen el acompañamiento técnico y pedagógico del proyecto, el equipo de gestores locales de primera infancia y los auxiliares y docentes que se requieren para la atención integral de la Primera infancia en la SED.

2. RAZONES QUE AMERITAN EL PRONUNCIAMIENTO

² Fuente: Tomado de Ficha EBI-D.



La Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento del PAD 2015, adelanta Auditoría Regular ante la Secretaría Distrital de Educación, en adelante SED, en la que fue evaluada la Meta 1 del Proyecto de Inversión 901 – "Prejardín, Jardín y Transición: Preescolar de calidad en el Sistema Educativo Oficial", relacionada con la construcción de infraestructura para atender niños y niñas de 3 a 5 años; en virtud de lo cual fueron detectadas serias irregularidades que ameritan el presente pronunciamiento por las siguientes razones:

2.1 Desde el año 2014, la SED suscribió 10 contratos de Arrendamiento de inmuebles, por valor de \$934 millones, para atender el Programa de la "Primera Infancia", con respecto a los cuales se detectó que en 3 casos no se estaba prestando ningún servicio, a pesar que ya había sido firmada el acta de inicio, aproximadamente 5 meses antes.

En efecto, la SED durante la vigencia 2014, suscribió 10 Contratos de Arrendamiento de casas de habitación, colegios y/o bodegas, para la ejecución del Programa de la "Primera Infancia", por valor de \$934 millones, veamos:

RELACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO - 2014

(Cifras en millones \$)

LOCALIDAD	NOMBRE ARRENDADOR	CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION	INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR DEL CONTRATO	DIRECCION
KENNEDY	ASOCIACION DE MUJERES DEL RIO	3633/14	30/12/2014	SALUDCOOP SUR	39.1	CALLE 40 SUR N° 96 - 04
BOSA	BELTRAN RUBIANO WILLIAM JESUS	3581/14	18/12/2014	BRASILIA	27.2	CARRERA 81G N° 73-44
ANTONIO NARIÑO	BOLAÑOS MENDEZ RAUL	3387/14	09/10/2014	ATANASIO GIRARDOT	56.9	CALLE 18 SUR N° 29B-35
SUBA	COLEGIO IDEOLOGICO CREATIVO SAS - Sede A	3580/14	18/12/2014	ALVARO GOMEZ	127.6	CARRERA 102 N° 131-66
SAN CRISTOBAL	CUBIDES OLARTE CARLOS ROBERTO	187514	24/01/2014	20 DE JULIO	84.8	CALLE 7B SUR No. 22-64
KENNEDY	RAMIREZ MENDOZA TERESA DE JESUS	3511/14	11/11/2014	MARSELLA	33.3	CARRERA 69 D N° 3A -15
SUBA	GABRIEL GONZALEZ GARZON	3417/14	14/10/2014	JUAN LOZANO	393.1	CARRERA 99 No. 155-96
SUBA	MARIA OLIVA AFRICANO MORALES	1787/14	23/01/2014	JUAN LOZANO	9.6	CARRERA 91 No. 130C -15
SUBA	RODRIGUEZ AMADO RAFAELA	1806/14	23/01/2014	TIBABUYES UNIVERSAL	124.7	CARRERA 118 N° 136 A- 14
USAQUEN	URREA MANUEL ISAURO	1830/14	23/01/2014	TOBERIN	37.3	CALLE 163 A N° 16 A -84
TOTAL CANON					934.0	

Fuente: Contratacion Proyecto de Inversion 901 – Meta 1 / SED 2014.



Este Organismo de Control, en ejecución de la referida acción de vigilancia fiscal, detectó que con respecto a 3 de los precitados inmuebles, correspondientes a las Instituciones Educativas Distritales - IED, Atanasio Girardot, Brasilia y Álvaro Gómez, de las Localidades Antonio Nariño, Bosa y Suba habían sido suscritas, con fechas 15 de octubre de 2014, 14 y 20 de enero de 2015, las correspondientes Actas de Inicio de la ejecución de los respectivos Contratos de Arrendamiento, no obstante lo cual, se evidenció que al mes de abril de la presente anualidad aún no se había dado inicio a las respectivas actividades académicas. Lo que significa que la SED venía asumiendo gastos con cargo a una contratación que no estaba cumpliendo con el fin social real esperado, que no es otro que la atención integral de los niños y niñas de tres a cinco años.

Lo cierto es que en el caso de la Institución Educativa Distrital I.E.D. Atanasio Girardot, ocurrió que el Contrato de Arrendamiento del Inmueble de la Calle 18 Sur No. 29 B-35 fue suscrito desde el 9 de octubre de 2014; sin embargo, es necesario que su Despacho conozca que hasta el mes de diciembre del mismo año funcionó el Jardín bajo la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo que no resulta comprensible cuál era la finalidad perseguida con la suscripción anticipada de dicho instrumento de gestión y el pago de los correspondientes arrendamientos.

Adicionalmente, el arrendador se comprometió a realizar adecuaciones al inmueble, las cuales finalizaron a mediados de abril; de ahí, que no es de recibo que la SED haya procedido a suscribir Acta de Inicio desde octubre de 2014, a sabiendas que el inmueble no estaba en condiciones de prestar el servicio a los niños y niñas de los grados preescolar, objeto del citado Contrato de Arrendamiento, máxime cuando fue entregado a la SED para su uso hasta el 27 de abril de 2015.

Ahora bien, preguntado al Rector del citado Jardín, sobre la población infantil que se va a atender en dicha sede, informó que se espera contar con 143 niños y niñas; sin embargo, este Organismo de Control el pasado 7 de mayo corroboró la prestación del servicio educativo a tan sólo 46 infantes, de los grados 1 y 2 de Prejardín, Jardín y Transición. Adicional a lo cual, se constató que el inmueble está dotado únicamente con el mobiliario correspondiente a seis aulas, y no disponía del material didáctico y lúdico, requerido para



garantizar y cualificar ambientes adecuados y que permitan el desarrollo integral de la aludida población.

Hechos que son objeto de serio cuestionamiento, por cuanto no es razonable que se pongan en riesgo los recursos públicos con la suscripción de Contratos de Arrendamiento como el que nos ocupa, máxime cuando se procedió a la firma de un acta de inicio, sin que el inmueble contara con las especificaciones técnicas de infraestructura y de salubridad requeridas, y se vinculara laboralmente a 4 docentes provisionales para atender una población inexistente, al punto que pasados más de 6 meses de tal actuación, sólo se dio inicio a la prestación de los servicios educativos hasta el 27 de abril de 2015.

En el caso de la sede Brasilia, fue evidenciado que a pesar de que el inmueble fue recibido por el Rector desde el 18 de febrero de 2015, a la fecha de la Visita practicada el pasado 5 de marzo, todavía no estaba en funcionamiento el Programa de la Primera Infancia, dado que no se cuenta con el mobiliario, ni el material didáctico y lúdico, como tampoco habían sido asignados los docentes, pese a que el Colegio reportó una prematrícula de 150 niños, a los cuales a la precitada fecha, no se les venía brindando atención alguna.

Otra de las situaciones corroboradas por esta Contraloría, es el caso de la IED Álvaro Gómez Hurtado, la que a pesar de contar con la infraestructura requerida, el día de la visita se constató que no estaba en funcionamiento, toda vez que la SED no había entregado el mobiliario, ni el material didáctico y lúdico, no obstante existir 240 infantes en prematrícula, al igual que 12 docentes contratados.

2.2 Fue detectado que, con excepción de 3 de los 9 inmuebles tomados en arrendamiento, los demás no cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas de infraestructura, de accesibilidad, seguridad física y de salubridad mínimas exigidas por el Acuerdo Distrital 138 de 2004 y demás normas Distritales y Nacionales, más aún cuando se trata de casas de habitación y/o bodegas a última hora acondicionadas para la prestación del servicio educativo a la población de 3 a 5 años.

Conforme lo conoció esta Contraloría, en ejecución de la señalada acción de vigilancia, seis de los inmuebles tomados en arrendamiento para atender la mencionada población son casas de habitación y/o bodegas de hasta más de dos pisos, cuya estructura no está acorde con las especificaciones técnicas de

infraestructura, de accesibilidad, seguridad física y de salubridad exigidas para este tipo de instituciones, por el Acuerdo Distrital 138 de 2004, entre otras normativas.

En efecto, con ocasión de las Visitas Administrativas practicadas, se detectó que las Instituciones Educativas Distritales: Brasilia, Atanasio Girardot, Veinte de Julio Sede B, Saludcoop, Marsella y Tibabuyes Universal, conforme lo ilustran los correspondientes registros fotográficos, presentan condiciones en materia de infraestructura que no se ajustan a las edades de la población a atender, veamos:





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"



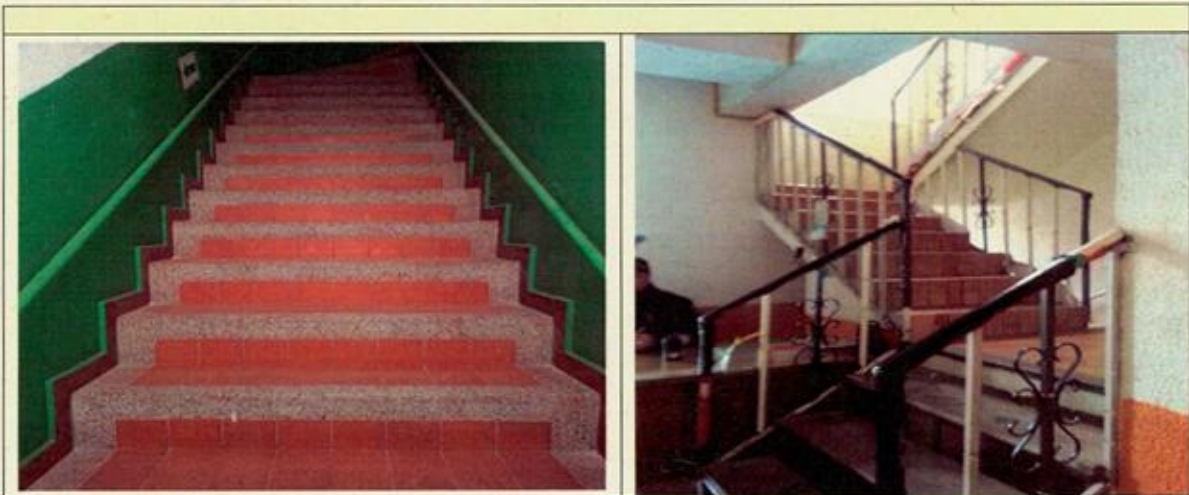
I.E.D. MARSELLA



I.E.D. TIBABUYES UNIVERSAL

Es así, como la fachadas dan cuenta que las construcciones corresponden a bodegas y/o casas de habitación, y no a Jardines Infantiles; adicional a lo cual, las mismas constan de tres y más pisos, con escaleras que no fueron diseñadas para la prestación del servicio educativo integral a la aludida población; aunado a lo cual se tiene que dichos inmuebles no cuentan con patio interior de recreo, y en algunos casos las baterías de baños no son aptas para el uso por parte de infantes de 3 a 5 años y están ubicadas lejos de las aulas de clase.

Ahora bien, al no estar habilitado el primer piso para todas las aulas de clase, los niños son atendidos en el segundo y tercer piso, por lo que están obligados a hacer largos desplazamientos con el uso de escaleras empinadas y estrechas que no brindan la seguridad requerida, así:



www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 33588888



Como se observa, en algunos casos no existen puertas a media altura, como tampoco pasamanos a ambos lados del recorrido; adicional a lo cual, la baranda existente no garantiza la seguridad en la circulación de los menores.

Igualmente, las áreas destinadas a aulas de clase son reducidas, por lo que existe hacinamiento, con grave afectación del confort visual, término y acústico, entre otros, con mayor razón si se tiene en cuenta que la referida población recibe sus alimentos en el mismo lugar, permaneciendo la mayor parte del tiempo en dicho espacio.

Adicionalmente, las siguientes son otras de las irregularidades que presenta la infraestructura de las señaladas instituciones educativas, veamos:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

I.E.D. ATANASIO GIRARDOT: las aulas tan sólo se encuentran separadas con divisiones en drywall a media altura, por lo que tienen lugar serias afectaciones en materia de ruido.

I.E.D. VEINTE DE JULIO – SEDE B: En el primer piso únicamente existe un sanitario pequeño sin lavamanos; razón por la cual, los niños deben desplazarse a otros pisos para hacer uso de este servicio, con los riesgos que esto representa en materia de higiene y seguridad.

Por su parte, en el segundo piso fue instalada una batería con cuatro sanitarios pequeños, a los cuales indebidamente se accede por escalones, con un "lavamanos" que como lo muestra el siguiente registro fotográfico, corresponde realmente a un "orinal corrido"; situación que también se presenta en el tercer piso, en el área acondicionada como batería sanitaria, veamos:

REGISTRO FOTOGRAFICO: JARDIN INFANTIL – I.E.D VEINTE DE JULIO

	
<p>SANITARIOS A LOS CUALES DE ACCEDE POR ESCALONES</p>	<p>"ORINAL CORRIDO" UTILIZADO COMO ÁREA DE LAVAMANOS 3ER PISO</p>

REGISTRO FOTOGRAFICO: JARDIN INFANTIL – I.E.D VEINTE DE JULIO







BAÑO CON SANITARIO SIN LAVAMANOS



ESCALERAS

I.E.D. SALUDCOOP SUR: Frente al inmueble tomado en arrendamiento, existe un lote abandonado que está siendo utilizado por la comunidad como botadero de basuras, lo que constituye un foco de malos olores que atrae la presencia de *moscas y zancudos*, con los riesgos que esto representa en materia de salubridad a la comunidad educativa.

I.E.D. TIBABUYES UNIVERSAL: Es necesario precisar que en este inmueble adicionalmente son atendidos los grados de primaria a bachillerato, con abierta inobservancia de los lineamientos técnicos de accesibilidad, toda vez que para los grados de primera infancia se debe contar con accesos independientes y exclusivos, y en este caso las áreas no están delimitadas y los aparatos sanitarios no son de línea infantil, conforme lo muestra el siguiente registro fotográfico:

	
<p style="text-align: center;">LAVAMANOS PARA ADULTOS 1ER PISO – NO APTA PARA NIÑOS (AS) DE PRIMERA INFANCIA</p>	<p style="text-align: center;">ACCESO A SALÓN PRIMERA INFANCIA ESCALERAS ANGOSTAS -</p>
	
<p style="text-align: center;">BAÑOS PARA ADULTOS 1ER PISO – NO APTA PARA NIÑOS (AS) DE PRIMERA INFANCIA</p>	<p style="text-align: center;">BAÑOS PARA ADULTOS 1ER PISO – NO APTA PARA NIÑOS (AS) DE PRIMERA INFANCIA</p>
<p style="text-align: center;">SALÓN DE CLASE 2º PISO- HACINAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">BAÑOS PARA ADULTOS 2º PISO - NO APTA PARA NIÑOS (AS) DE PRIMERA INFANCIA</p>

Aunado a lo anterior, el recreo de los niños tiene lugar en áreas duras que no amortiguan las caídas y existe gran número de columnas que soportan el edificio, generadoras de accidentes, con los consecuentes riesgos de afectación de la integridad física de la población escolar allí existente, así:



2.3 La SED se preocupó más por mostrar cifras que dieran cuenta de la ampliación de la cobertura en los grados de la primera infancia, dejando de lado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de infraestructura, accesibilidad, seguridad y salubridad, lo que no contribuye a la formación integral de los infantes, como tampoco al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida; más aún cuando el énfasis recae en el arrendamiento de todo tipo de inmuebles con una contratación que alcanzó la cifra de \$934 millones y no en la construcción de Jardines Infantiles de propiedad del Distrito Capital; prueba de ello es que de las 1.140 aulas proyectadas, con corte a diciembre de 2014, sólo se habían construido 20.

No resulta coherente que la SED teniendo como una de sus funciones, la de *“ejercer la inspección, vigilancia y control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad”*, a la hora de asumir directamente la atención de los niños y niñas de Prejardín, Jardín y Transición de 3 a 5 años, no cumpla con las especificaciones técnicas de infraestructura, accesibilidad, seguridad y salubridad, normativamente exigidos.

Prueba de lo afirmado son las deplorables condiciones en que se viene prestando el servicio educativo a los infantes en seis de los inmuebles tomados



en arrendamiento, por los cuales el Distrito Capital durante un año canceló la importante cifra de \$366 millones, en la que no están incluidos los valores pagados por la I.E.D. Juan Lozano, Álvaro Gómez Hurtado y el de Toberín, al igual que los servicios públicos, vigilancia y personal docente.

En criterio de esta Contraloría, la SED se preocupó más por mostrar cifras que dieran cuenta de la ampliación de la cobertura en los grados de la primera infancia y desatendió el cumplimiento de las especificaciones técnicas de infraestructura, accesibilidad, seguridad y salubridad, al límite que los servicios educativos prestados en las condiciones que da cuenta el presente documento, no contribuye a la formación integral de los infantes, como tampoco al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida.

Lo anterior, por cuanto la materialidad del espacio de la edificación de que se trate, se considera como un sistema de formación de condiciones que afectan la calidad de la enseñanza y el aprendizaje (Navarro Robles, 2000).

No resulta comprensible que siendo la educación de los infantes una política pública prioritaria, la SED haya optado por el arrendamiento de inmuebles y no por la construcción de aulas de propiedad del Distrito, no obstante que en la Meta reportada en el SEGPLAN informa de la entrega de 2036 aulas, de las cuales 1.140 debían ser construidas durante su Administración, habiéndose cumplido con corte a diciembre de 2014, con tan sólo 20 aulas nuevas, equivalentes al 1.7%.

El caso es que los \$934 millones, desembolsados por la SED para atender el pago del arrendamiento de tan sólo 10 inmuebles durante un año, hubiesen sido aprovechados en la construcción de las aulas requeridas, con la diferencia que al tratarse de una obra nueva, cumpliría desde el inicio con las especificaciones técnicas normativamente exigidas; adicional a lo cual, la misma sería parte de los bienes fiscales del Distrito Capital, con lo que se garantizaría la continuidad y condiciones en la prestación del servicio público de la educación.

Lo cierto es que en el tema del arrendamiento, contratación de personal docente, suministro del material didáctico y lúdico requerido, al igual que la prestación de los servicios de vigilancia y aseo, se constató la ausencia de planeación y coordinación por parte de las diferentes áreas de la SED; prueba



de lo afirmado es la situación presentada por las I.E.D. Atanasio Girardot, Brasilia y Álvaro Gómez Hurtado, en las que a pesar de existir la prematrícula de un determinado número de infantes, no se prestó el servicio a causa de la no entrega oportuna de los señalados materiales y/o la contratación del personal docente, entre otros.

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta que la actividad contractual debe adelantarse no sólo con toda pulcritud moral, sino para que con ella se consigan los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de los mismos, máxime cuando le corresponde al Estado a través de sus instituciones regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación.

Luego, motiva a este Organismo de Control, hacer el presente pronunciamiento, las señaladas situaciones irregulares evidenciadas en la ejecución del Proyecto de Inversión 901 – Prejardín, Jardín y Transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo oficial, con mayor razón si se tiene en cuenta que las cifras reportadas por matrícula no corresponden a los servicios en la práctica prestados, toda vez que existían niños matriculados que a la fecha de la Visita practicada por esta Contraloría (marzo de 2015), no habían iniciado las actividades académicas, bien porque las obras de adecuación no fueron ejecutadas y no se contaba con el material didáctico y lúdico o no había tenido lugar la contratación del personal docente, entre otros.

Así las cosas, respetando la plena autonomía que tiene la Administración, y no sin antes precisar que la comunicación por esta vía, de los resultados evidenciados en ejercicio de la señalada acción de vigilancia fiscal, no implica una intervención en la Administración en la toma de decisiones, menos aún cuando el presente documento no tiene un carácter vinculante, se procede a poner en conocimiento los referidos hechos para los fines que el señor Alcalde considere pertinentes, con el exclusivo propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa, lo cual redundará en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último del ejercicio de la competencia asignada a este Organismo de Control Fiscal.

Actuación que se surte sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de la función pública Constitucional de Control Fiscal delegada por el Estado, con respecto a aquellas situaciones que se encontraren consolidadas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Finalmente, atendiendo lo afirmado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, al igual que lo normado en los Artículos 209, 268, num. 6º y 269 Superiores, entre otras disposiciones, remítase copia de este documento a la Oficina de Control Interno de la SED, para los asuntos a su cargo.

Cordial saludo,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Cristina Céspedes Caicedo, Henry Marín Castillo y Jaime Romero N.-Profesionales.
Revisó: Leidy Diana Palomino Salazar – Subdirectora de Fiscalización Educación
Sonia Esperanza Sua Figueroa - Gerente
Aprobó: María Gladys Valero Vivas – Directora Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora